



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Restitución de Inmueble
Demandante	MARTHA LUCIA GARCÍA CHIGUA
Demandado	DALI SNEIDA HENAO HERNÁNDEZ
Radicado	0500014003027 2019-0058400
Asunto	Fija fecha para audiencia – Decreta pruebas

A fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, se señala el **25 de octubre de 2022, a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia virtual prevista en los artículos 372 y 373 ibídem (en lo pertinente), la cual se llevará a efecto por la PLATAFORMA **LIFESIZE**. Al efecto, cada una de las partes deberán allegar, con anterioridad a la audiencia, los correos electrónicos actualizados y los de los testigos, con el fin de realizar las respectivas invitaciones.

En la referida audiencia se adelantarán las etapas de conciliación, fijación de litigio y práctica de pruebas, alegatos y sentencia. Así mismo, se realizarán los interrogatorios a las partes, razón por la cual éstas deben concurrir personalmente.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el Art. 372 núm. 4º del C.G.P.

De conformidad con el párrafo del artículo 372 del estatuto citado, se procede a decretar las pruebas, así:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTAL:** En todo su valor legal y probatorio se analizarán los documentos allegados con la demanda (arts. 243 y sgtes. del C.G.P.).

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

- **DOCUMENTAL:** En todo su valor legal y probatorio se analizarán los documentos allegados con la contestación de la demanda. (arts. 243 y ss. C.G.P.).

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Martha Lucía García Chigua absolverá interrogatorio que le formulará la parte demandada en la audiencia previamente señalada.

3. PRUEBA DE OFICIO

La parte demandante exhibirá el certificado de la entidad respectiva, donde se demuestre que la demandante es responsable del IVA, u otros documentos en los que se pueda verificar si cumple las siguientes condiciones: (i) Ingresos superiores a 3.500 UVT (ii) Celebración de contratos individuales o en conjunto por una suma equivalente a 3.500 UVT, (iii) Recibir una suma total de consignaciones, depósitos o inversiones financieras equivalentes a 3.500 UVT, (iv) Tener más de un establecimiento de comercio donde lleve a cabo su actividad, (v) Desarrollar actividades bajo la figura de franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles y; (vi) Ser usuario aduanero.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

A/Os

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33086aa849d1c8b95e91487da3a4fed295a03d409f45a56f86002da5f1922b4

Documento generado en 30/06/2022 03:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>